



202530000145

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:20:23



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Medellín,

Señor

YONIVER ESCOBAR MONTOYA

CC. 1020405314

Calle 69 43-14

Medellín

**ABSTENCIÓN PARA INICIAR PROCESO DE COMPENSACIÓN DE ÁREAS DE
CESIÓN PÚBLICA POR NO EJECUCIÓN DE LA LICENCIA**

RESOLUCIÓN C1-0218-21

Para el predio ubicado en la Calle 69 43 - 14, se identificaron la siguientes Resoluciones en los sistemas de información del Distrito de Medellín. Siendo objeto de abstención la Resolución **C1-0218-21**.

Resolución	Por medio de la cual
C1-0194-20	Por medio de la cual se otorga reconocimiento de la existencia de una edificación
C1-0218-21	Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en la modalidad de ampliación, modificación, arobación de los planos de propiedad horizontal

La Subsecretaría de Control Urbanístico del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en la Ley 388 de 1997, el artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015 el cual especifica en el numeral 4 *“Realizar la vigilancia y control durante la ejecución de las obras físicas, con el fin de asegurar el cumplimiento de las licencias urbanísticas y sujeción a las normas y especificaciones técnicas contenidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y la normativa vigente”*. Realizó una visita el día 26/06/2024 al predio ubicado en la dirección Calle 69 43 – 14 donde se evidenció que tiene un avance de obra del **0%**.



202530000145

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:20:23



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Alcaldía de Medellín

REGISTRÓ FOTOGRAFICO EN DIRECCION UBICADA EN CALLE 69 # 43 - 14, BARRIO 0307 -
MANRIQUE CENTRAL # 2 Y COMUNA 03 - MANRIQUE.



Imagen 1 Visita realizada el 26/06/2024

Seguido de esto, se realizó una búsqueda en el sistema Visor 360, en el cual reposa el archivo digital del Departamento Administrativo de Planeación y en URBAMED, donde se pudo observar que no se han emitido actos administrativos posteriores que mantengan vigente la Resolución **C1-0218-21**.



202530000145

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:20:23



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Imagen 2 Reporte URBAMED

Orden caja	Opciones	Estado de proceso digitalización	Planos	Hoja control	FUID	N° Radicado	Año radicado principal	Curaduría	Resoluciones anteriores	Años de resoluciones anteriores	Resoluciones principales	Años de resoluciones principales	Tipo de licencia
5	Ver [i]	En proceso	[i]	[i]	33741	4478-2019 1861-2020	2020	PRIMERA	0194	2020	0218	2021	Otorgadas
7	Documento aún no digitalizado	[i]	Planos aún no digitalizados	En proceso de elaboración	100058			DAP	1224	1958	1224	1958	Otorgadas
13	Ver [i]	En proceso	[i]	[i]	107225	4478-2019	2019	PRIMERA			0194	2020	Otorgadas
1361	Documento aún no digitalizado	[i]	Planos aún no digitalizados	En proceso de elaboración	103950			DAP	646	1958	646	1958	Otorgadas

Imagen 3 Reporte Visor 360 sin Resoluciones posteriores

La Subsecretaría de Control Urbanístico, le correspondía el impulso oficioso del procedimiento para el cálculo, liquidación y cobro de obligaciones urbanísticas, el cual puede iniciar, una vez vencido el tiempo tanto de la vigencia de la Resolución, como, de la prórroga si a ello hubiere lugar, siempre y cuando se hubiese ejecutado la licencia Urbanística que dio origen a las obligaciones, la administración en aras de brindar garantías a los ciudadanos, en concordancia con el Artículo 209 de la Constitución Política el cual establece que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad”.



202530000145

Fecha Radicado: 2025-01-02 09:20:23



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

La norma superior que se cita, nos sirve de sustento, para apoyarnos en los principios contenidos en el artículo 3 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), especial mente en los principios de debido proceso, *el principio - regla de confianza legítima*.

De acuerdo a lo anterior, se comprobó que la **Resolución C1-0218-21** se encuentra vencida, por lo tanto, para cualquier intervención en el predio, deberá gestionar la tramitación de una nueva Resolución; so pena de incurrir en posibles infracciones urbanísticas.

Por consiguiente, le informamos que este despacho se abstiene de iniciar las actuaciones administrativas para la gestión de la liquidación de las obligaciones urbanísticas que se determinaron en la Resolución **C1-0218-21**, **"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LA MODALIDAD DE AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN, AROBACIÓN DE LOS PLANOS DE PROPIEDAD HORIZONTAL"**, de la cual es titular el señor YONIVER ESCOBAR MONTOYA identificado con la cédula de ciudadanía 1020405314, y, en consecuencia, se procede con su archivo.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO TRUJILLO VERGARA
SUBSECRETARIO DE DESPACHO
SUBSECRETARÍA DE CONTROL URBANÍSTICO

Copias: Archivo Subsecretaría de Control Urbanístico, Resolución: C1-0218-21 CBML: 03070090002
Elaboró: Arq. Laura Cristina Benjumea Giraldo - Contratista
Revisó: Abogada Yuly Paola Vasquez Alvarez
Aprobó: Arq. Juan Diego Lopera Pérez – Líder de Proyecto

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL
SUBSECRETARIA DE CONTROL URBANÍSTICO